

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., diez (10) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Ejecutivo singular Rad. 11001400305320230076500

Con base en lo preceptuado en el artículo 90 del Código General del Proceso, la Juez Resuelve:

INADMITIR la demanda ejecutiva promovida por Norma Constanza Hurtado Leal contra Claudia Inés Panqueva, para que, en el término de cinco días, so pena de rechazar la demanda sea subsanada en los siguientes términos:

Acreditar la calidad de Abogada o actuar a través de abogado inscrito aportando poder debidamente conferido.

Lo anterior en razón a que conforme a lo estipulado en el artículo 24 del Decreto 196 de 1971 nadie puede litigar en causa propia o ajena sin ser abogado inscrito, salvo las excepciones consagradas en el artículo 28 de la misma normativa, sin que el presente asunto se encuentre contemplado en las excepciones por cuanto, a la fecha de presentación de la demanda, superan el monto equivalente a 40 salarios mínimos legales vigentes, se trata de un proceso de menor cuantía.

Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ, D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 114 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>11 - julio - 2023</u> Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria</p>
